

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN

50ª REUNIÓN

DEL MAR, CALIFORNIA (EE.UU.)
20 DE OCTUBRE DE 2011

DOCUMENTO IRP-50-09b

RESUMEN DE CASOS ESPECIALES PENDIENTES SEGUIDOS
POR EL PANEL

De acuerdo a lo aprobado por el Panel Internacional de Revisión en su 37ª reunión en octubre de 2004, los casos de *interferencia al observador* en los que se intentó sobornar al observador, o se le amenazó con agresión física, son clasificados automáticamente como casos especiales.

Algunos de los casos incluidos en el presente documento fueron “considerados confirmados” de conformidad con el Anexo IV.III.4 del APICD. Esta disposición es pertinente solamente para los ajustes de LMD, y la Secretaría no cree que un caso especial debería ser considerado resuelto por la aplicación de la misma. Por lo tanto, se seguirá incluyendo estos casos como pendientes en los informes preparados para el Panel.

En la 13ª Reunión de las Partes en junio de 2005, se acordó que el pabellón de cualquier buque identificado como caso especial sería divulgado al PIR si el caso quedara sin resolver dos años después de la fecha en que la Parte del pabellón haya sido informada por la Secretaría de la identificación de ese buque como caso especial. En el presente documento no se identifica el pabellón de ningún buque.

Finalmente, se subraya que la 22ª Reunión de las Partes adoptó la Resolución [A-09-02](#), que insta a las Partes, con respecto a los casos de interferencia al observador, o de hostigamiento del mismo, a contactar o entrevistar el observador involucrado en el caso.

CASO 49-01. Buque del APICD¹

Identificado por la 49ª Reunión del PIR en septiembre de 2010; comunicado a la Parte por la Secretaría el 27 de octubre de 2010.

Viaje 2010-103: El observador reportó que dos tripulantes de la embarcación lo acosaron e intimidaron verbalmente durante el viaje de pesca; y que en algunos casos, lo habían retado a pelear. Durante el último día del viaje, el observador, bastante enfadado por la agresión verbal que había sufrido durante todo el viaje, fue en busca de uno de los tripulantes agresores, y le dio unos puñetes.

La Parte analizó toda la información recolectada, y después de realizar entrevistas con el observador y la tripulación, concluyó que no disponía de los elementos necesarios para abrir un proceso administrativo y por lo tanto, no podía considerar el caso como infracción.

CASO 49-02. Buque del APICD

El buque que cometió la presunta infracción no llevaba observador a bordo, ya que por sus características no participa en el programa de observadores del APICD.

Identificado por la 49ª Reunión del PIR, septiembre de 2010; comunicado a la Parte por la Secretaría, el 27 de octubre de 2010.

¹ Definido como un buque obligado a llevar un observador en cada viaje y a acatar todas las disposiciones del APICD

Sin número de viaje: El observador de otra embarcación reportó haber visto a este buque realizando una caza sobre delfines.

El 11 de febrero de 2011 la Parte informó a la Secretaría que había notificado a la empresa propietaria del buque avistado del requisito que tendría de llevar observador, de acuerdo a la Resolución [A-02-01](#).

El 10 de junio de 2011, la Parte informó a la Secretaría que había instaurado el proceso administrativo correspondiente y que no había podido comprobar el presunto hecho con los elementos documentales a disposición de la autoridad competente, y determinó que no era posible comprobar la infracción.

CASO 49-03. Buque del APICD

El buque que cometió la presunta infracción no llevaba observador a bordo, ya que por sus características no participa en el programa de observadores del APICD.

El 11 de febrero de 2011 la Parte informó a la Secretaría que había notificado a la empresa del requisito de llevar observador, de acuerdo a la resolución [A-02-01](#).

El 10 de junio de 2011, la Parte informó a la Secretaría que había instaurado el proceso administrativo correspondiente y que no había podido comprobar el presunto hecho con los elementos documentales a disposición de la autoridad competente, y determinó que no era posible comprobar la infracción.

CASO 49-04. Buque del APICD

El buque que cometió la presunta infracción no llevaba observador a bordo, ya que por sus características no participa en el programa de observadores del APICD.

Identificado por la 49ª Reunión del PIR, septiembre de 2010; comunicado a la Parte por la Secretaría el 27 de octubre de 2010.

Sin número de viaje: El observador de otra embarcación reportó haber visto a este buque realizando un lance sobre delfines.

El 31 de marzo de 2011, la Parte informó a la Secretaría que la vigencia del permiso de pesca del buque había expirado en 2006.

El 25 de abril de 2011, la Parte informó a la Secretaría que el buque continuaba bajo su control y supervisión, y en trámites de regularización de su estatus. Asimismo, comunicó que el oficio con los detalles de este caso no había llegado a tiempo a sus manos, debido a cambios de autoridades nacionales; situación que había impedido un procesamiento más eficaz.

El 13 de junio de 2011, la Parte informó a la Secretaría que había iniciado el análisis e investigación del caso, y que oportunamente informaría de las sanciones aplicadas y/o las explicaciones presentadas por el armador.

El 5 de julio de 2011, la Parte informó a la Secretaría que había informado al armador del requisito de llevar observador durante sus viajes de pesca.

El 26 de julio de 2011, la Parte informó a la Secretaría que se había realizado un proceso administrativo, que resultó en suspensión del permiso y licencia de pesca por tres meses, la aplicación de una multa, y además obligación para el patrón de pesca y el capitán de la embarcación a participar en un seminario de instrucción del APICD.

CASO 49-05. Buque del APICD

Identificado por la 49ª Reunión del PIR, septiembre de 2010; comunicado a la Parte por la Secretaría el 27 de octubre de 2010.

Viaje 2010-260: El observador reportó que durante la primera semana del viaje, el navegador del buque le ofreció US\$ 3.000 a cambio de no registrar el desecho de atunes pequeños. El navegador le dijo que este ofrecimiento lo hacía de parte de los armadores del buque. El observador rechazó la oferta, y no hubo ningún otro ofrecimiento de este tipo durante el viaje.

Al 1 de septiembre de 2011, no se ha recibido respuesta de la Parte.